

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Bases definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de Riofrío de Aliste.

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Riofrío de Aliste (Zamora), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 20 de julio de 2006, que la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de marzo de 2010, ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria de dicha zona, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Riofrío de Aliste durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Ayuntamiento de Riofrío de Aliste se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de treinta días indicado, pudiendo presentarse el recurso en cualquiera de los órganos administrativos señalados en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; no obstante, por razones de celeridad en la tramitación, se aconseja su presentación en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora (C/ Prado Tuerto, 17), o en la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural (finca Zamadueñas, Ctra. de Burgos, km. 119 en Valladolid), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Excm. Sra. Consejera acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubiera llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zamora, 11 de marzo de 2010.-El Jefe del Servicio Territorial, Isidro Tomás Fernández.

R-201001602